Señores:
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Atn.: Sandra Rocío Castillo González
Subdirectora Técnica – Subdirección de Infraestructura Vial.
Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Piso 6
Bogotá
contactenosiccu@cundinamarca.gov.co.

Señores:
CONSORCIO 4R8
Atn.: Eduardo Gómez Poveda
consorcio4r8@4g4ingenieria.com
Representante Legal
juancamilogomez@4g4ingenieria.com
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Interventoría ICCU-CTO-231 DE 2025 "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PULI HACIA LA INSPECCIÓN DE SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA"*

Asunto: Concepto de viabilidad de la Interventoría a la solicitud de suscripción de Modificatorio No. 5 del Contrato de Obra. - Respuesta a la comunicación 74-CE-505-26 (radicado de la Interventoría 04-495-26)

Respetados ingenieros:

En atención a la comunicación 74-CE-505-26, del 12 de mayo de 2026 y 74-CE-499-26, mediante la cual el Contratista solicitó la suscripción de la Modificación No. 5 del contrato de Obra ICCU-CTO-255 de 2025 (en adelante, el Contrato de Obra), con el objeto de: (i) *prorrogar el contrato de obra por el término de un mes, con el fin de adelantar las actividades para la construcción de las obras asociadas a la contención ubicada en la abscisa K5+810; (ii) incluir los precios no previstos requeridos para la ejecución de dichas obras; y (iii) adicionar los recursos económicos necesarios para su construcción*, esta Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite presentar el siguiente concepto:

1. **Análisis Técnico.**

De acuerdo a la evaluación realizada por esta Interventoría, durante la ejecución del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-255 de 2025 se presentó un evento de inestabilidad geotécnica en la abscisa K5+810, correspondiente a un fenómeno de remoción en masa localizado en el costado externo de la vía.

El evento se manifestó con posterioridad a la ejecución de la estructura del pavimento, luego de la ocurrencia de lluvias intensas de enero, febrero afectando la ladera externa del corredor vial. Si bien inicialmente no se reportó afectación directa sobre la capa de rodadura, la condición identificada representa una situación que debe ser atendida de manera oportuna, considerando

que los procesos de inestabilidad en laderas pueden evolucionar retroprogresivamente y comprometer la estabilidad de la banca, la estructura del pavimento, las obras de drenaje y la seguridad de los usuarios de la vía.

Desde el punto de vista geotécnico, el evento se encuentra asociado a condiciones propias del terreno y a factores detonantes externos. Entre los elementos técnicos relevantes se identifican la presencia de depósitos coluviales arcillosos delgados, suelos residuales de baja resistencia, alta pendiente natural de la ladera, lluvias intensas y aportes hídricos externos por infiltraciones o conducciones artesanales existentes en el sector. Estas condiciones pueden generar pérdida de resistencia al corte del suelo sobre la banca construida, incremento de presiones de poros, saturación del material y reducción del factor de seguridad de la ladera, favoreciendo la ocurrencia o reactivación de movimientos en masa.

La presencia de materiales coluviales y suelos residuales de baja resistencia constituye una condición geotécnica sensible, toda vez que este tipo de suelos puede presentar baja capacidad de soporte, variaciones importantes de humedad y comportamiento desfavorable frente a procesos de saturación. En escenarios de lluvia intensa, el ingreso de agua al terreno puede disminuir la resistencia del suelo y aumentar su peso propio, generando condiciones propicias para deslizamientos superficiales o movimientos progresivos de la ladera.

Así mismo, la alta pendiente natural del terreno incrementa la susceptibilidad a la inestabilidad, debido a que aumenta las fuerzas actuantes sobre la masa de suelo. Cuando esta condición se combina con infiltraciones, drenajes deficientes o aportes hídricos no controlados, se incrementa el riesgo de pérdida de equilibrio del talud y de afectación de las zonas próximas a la corona de la ladera, incluida la plataforma vial.

En este contexto, la atención del evento no debe limitarse a medidas provisionales o superficiales, sino que requiere la precisión y detalle de los diseños de estabilización y contención para la abscisa K5+810.

Ahora bien, con base a los análisis realizados por la Entidad, Contratista e Interventoría, los diseños avalados por las partes consideran, entre otros aspectos, las condiciones geotécnicas del sitio, el manejo adecuado de aguas superficiales y subsuperficiales, la geometría de la ladera, las cargas asociadas a la vía, la protección de la banca y la definición de una solución constructiva que garantice condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad.

La alternativa definida para el sitio crítico PR 5+810 consiste en la construcción de una pantalla de contención mediante tubería metálica hincada a 9,00 m de profundidad, espaciada cada 1,00 m y complementada con lámina de contención.

El sistema será rigidizado mediante anclajes conformados por pernos de acero estructural embebidos en mortero, con longitud aproximada de 9,00 m y espaciamiento de 3,00 m, orientados a mejorar la estabilidad global del talud, controlar desplazamientos y recuperar la funcionalidad de la banca vial.

Se precisa que el contratista elaboró en detalle los diseños de la alternativa seleccionada, los cuales hacen parte integral de la solicitud de suscripción del Modificatorio No. 5, junto con los análisis, memorias, planos, cantidades y soportes técnicos correspondientes.

Esta solución fue seleccionada con base a una matriz multicriterio bajo los análisis geotécnicos, visitas de campo y mesas técnicas realizadas, económicos, constructiva y operativamente para las condiciones del sector.

De no intervenirse oportunamente el evento presentado en la abscisa K5+810, podrían materializarse riesgos técnicos relevantes, entre ellos: progresión del movimiento en masa, pérdida parcial de la banca, afectación de la estructura del pavimento, deterioro de las condiciones de transitabilidad, incremento de costos por mayores intervenciones futuras, afectación a la seguridad vial y posibles restricciones o cierres en el corredor. Igualmente, existe el riesgo de que nuevas lluvias intensifiquen la inestabilidad existente, generando una condición de mayor complejidad técnica y contractual.

Por lo anterior, la solicitud de suscripción del Modificatorio No. 5 se justifica en la necesidad de incorporar los recursos económicos, contractuales y el plazo requerido para ejecutar las obras derivados de los diseños de estabilización elaborados por el contratista, orientados a la atención del sitio crítico PR 5+810.

La inclusión de los precios no previstos se plantea mediante balanceo presupuestal, adicionando recursos al valor al contrato de obra, considerando que las actividades requeridas para atender la condición de inestabilidad no se encontraban previstas inicialmente dentro del alcance contractual, pero resultan necesarias para garantizar la estabilidad del corredor vial, recuperar la funcionalidad de la banca y atender adecuadamente el punto crítico identificado.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente procedente continuar con el trámite de modificación contractual correspondiente, con el fin de atender integralmente el evento presentado en la abscisa K5+810, mitigar los riesgos asociados a la inestabilidad geotécnica, proteger la infraestructura vial ejecutada y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y estabilidad del corredor.

Los análisis de precios unitarios no previstos (NP) presentados tienen las consideraciones técnicas, normativas, de especificaciones y de diseño. Los ítems no previstos presentados por el Consorcio 4R8 son:

Tabla 1 ítems no previstos a incluir en el modificatorio 5

LISTADO DE ÍTEMS NO PREVISTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	JUSTIFICACIÓN
Anclaje pasivo mediante perforación horizontal con varilla de acero 5/8", incluye lechada con mortero	ML	81,00	$ 526.000	La alternativa de estabilización definida para el sitio crítico comprendido entre las abscisas K5+803 y K5+825 contempla la instalación de elementos de anclaje orientados a mejorar las condiciones de estabilidad del talud y controlar los desplazamientos asociados a la pérdida progresiva de banca. El anclaje pasivo mediante perforación horizontal con varilla de acero de 5/8" y lechada con mortero permite generar una conexión resistente entre el terreno y el sistema de contención, incrementando la capacidad de confinamiento del macizo y contribuyendo a la estabilidad global de la solución proyectada. La perforación horizontal, junto con la inyección de lechada, favorece la adherencia suelo–elemento estructural y permite la adecuada transferencia de esfuerzos.

				En consecuencia, este ítem resulta técnicamente necesario para la ejecución de la alternativa de estabilización diseñada por el contratista, dado que hace parte del sistema de refuerzo requerido para atender la condición de inestabilidad del sitio crítico, recuperar la funcionalidad de la banca y garantizar la seguridad del corredor vial.
Excavación pilote diámetro 150 mm	ML	225	$350.000	En el sector comprendido entre las abscisas K5+803 y K5+825 se evidenció pérdida progresiva de banca y afectación de la estabilidad del talud, asociada a procesos de erosión, deslizamiento superficial, socavación, saturación del terreno y disminución de la capacidad portante. Estas condiciones hacen necesaria la implementación de un sistema de contención profunda que permita mejorar el confinamiento del suelo afectado y transferir cargas hacia estratos de mejores condiciones geotécnicas. La excavación de pilotes de diámetro 150 mm mediante equipo de perforación tipo TR46 y compresor neumático permite alojar pilotes metálicos de 4” inyectados con lechada de cemento, garantizando el recubrimiento necesario, la correcta transferencia de esfuerzos y una menor alteración del terreno natural. El uso del equipo TR46 facilita la ejecución controlada de las perforaciones en condiciones geotécnicas complejas y en zonas de acceso restringido, mientras que el compresor permite la limpieza y estabilización de la perforación durante el proceso constructivo. Por tanto, este ítem se justifica técnicamente como una actividad indispensable para la construcción del sistema de estabilización y contención definido para el sitio crítico, al contribuir a mitigar la pérdida de banca, mejorar la estabilidad del corredor vial y garantizar la funcionalidad y seguridad del tramo intervenido.

En complemento de lo anterior, los análisis de precios unitarios no previstos (NP) presentados por el Consorcio 4R8 fueron objeto de revisión y validación por parte de la Interventoría en sus componentes técnico, financiero y contractual, verificando su correspondencia con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto, la adecuada estructuración de los análisis de costos y su procedencia frente a las condiciones contractuales aplicables. Como resultado de dicha evaluación, se determinó la viabilidad de los ítems propuestos, emitiéndose el correspondiente concepto favorable y visto bueno para su incorporación.

Así las cosas, revisados los dós (2) Análisis de Precios Unitarios No Previstos (NP) presentados por el Contratista, la Interventoría considera que los ítems relacionados y la información que los soporta adjunta a esta comunicación, cumplen con las requeridas para su inclusión en el presupuesto oficial del Contrato de Obra. En consecuencia, se avala su incorporación a fin de continuar con la ejecución de las actividades de obra necesarias para cumplir con el alcance contractual.

2. **Análisis Financiero.**

Continuando con el ejercicio de revisión de precios no previstos, la Interventoría validó el balance presupuestal, en el cual se ajustaron en mayores y menores cantidades los valores del Contrato de Obra previstos inicialmente, así como la inclusión de actividades y cantidades no previstas.

Entre la revisión de los ítems no previstos y la validación del balance presupuestal, la Interventoría adelantó el análisis integral de los soportes técnicos, contractuales y normativos que sustentan la necesidad de incorporar dichas actividades al Contrato de Obra ICCU-CTO-255 de 2025, verificando su correspondencia con los estudios y diseños presentados para los sitios críticos, el informe técnico especializado asociado al evento de inestabilidad geotécnica de la abscisa K5+810, las comunicaciones técnicas emitidas por el contratista y la aprobación condicionada de los diseños por parte de la Interventoría. De dicha revisión se evidenció que las soluciones propuestas obedecen a condiciones geológicas y geotécnicas sobrevinientes, no previstas en la etapa precontractual, cuya atención resulta procedente conforme al esquema de distribución de riesgos pactado contractualmente y a la necesidad de garantizar la estabilidad definitiva de los sectores intervenidos; en consecuencia, se validó la procedencia técnica, financiera y contractual de los ítems propuestos, así como su incorporación mediante los mecanismos contractuales correspondientes

Se presenta a continuación la tabla resumen con los costos asociados a los ítems de obra, elaborada con base en el presupuesto oficial aprobado.

Tabla 2 Resumen de presupuesto para 1.7 km de vía y sitios críticos

Resumen Presupuesto para 1,7 km de vía y obras de estabilización S.C. en el K5+600 K5+700, K5+810 y K5+100. Incluye IVA				
Nota: Valor total del contrato de obra, incluyendo ajustes de diseños, obras, componente ambiental, PMT y ajustes de referencia			$ 10.361.585.094,00	
Valor del contrato de obra descontando componente ambiental y PMT			$ 9.984.722.627,00	
Actividad	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario por km**	**Valor Total**
Construcción de 1.700 metros lineales de vía priorizada, conforme a la reunión del 27 de agosto de 2025 y del 10 de septiembre de 2025. En Pavimento Flexible según Diseño APC Ingeniería SAS, 2023. (Incluye mejoramiento subrasante, filtros, cunetas, alcantarillas, estructura de Vía, Transporte adicional agregados, señalización)	**km**	**1,7**	**$ 5.062.700.384**	**$ 8.606.590.653**
Valor restante para ejecutar sitios críticos conforme a la priorización de la reunión del 27 de agosto de 2025 y del 10 de septiembre de 2025				**$ 1.378.131.974**
Valor estimado de los sitios críticos K5+600 - (son tres puntos) y K5+100. Conforme a los diseños aprobados de los sitios críticos priorizados.				$ 933.359.955
Valor estimado para la ejecución de la contación del sitio crítico de K5+810				$ 462.205.012

Valor Total sitios críticos priorizados K5+600 K5+700, K5+810 y K5+100. Incluye IVA				**$ 1.395.564.967**
Valor de la Exploración Geotécnica de sitios críticos, acordado entre las partes: Contratista, la Entidad y la Interventoría. 10 de septiembre de 2025				$ 220.772.019
Valor Revisión de Estudios y Diseños - según Presupuesto oficial				$ 74.000.000
Valor Total Revisión de Estudios y Diseños más Exploración Geotécnica de sitios críticos priorizados K5+600 y K5+100. Incluye IVA				**$ 294.772.019**
Provisión para ajuste por posible variación costos en insumos				$ 150.000.000
SALDO APROXIMADO	**-$ 462.205.012**			

De acuerdo con el resumen presupuestal presentado, el valor total del contrato de obra, incluyendo ajustes de diseños, obras, componente ambiental, PMT y ajustes de referencia, asciende a $10.361.585.094,00. Al descontar el componente ambiental y PMT, el valor disponible para la ejecución de obra corresponde a $9.984.722.627,00.

Dentro de este valor, la ejecución de 1,7 km de vía priorizada representa un costo estimado de $8.606.590.653,00, calculado con un valor unitario aproximado de $5.062.700.384,00 por km. En consecuencia, el saldo disponible para la atención de sitios críticos corresponde a $1.378.131.974,00.

No obstante, los sitios críticos priorizados K5+600, K5+700, K5+810 y K5+100 demandan un valor total estimado de $1.395.564.967,00, incluido IVA. De este valor, los sitios críticos K5+600, K5+700 y K5+100 representan $933.359.955,00, mientras que la solución de estabilización requerida para el sitio crítico K5+810 asciende a $462.205.012,00.

Adicionalmente, se contemplan costos asociados a la exploración geotécnica de los sitios críticos por $220.772.019,00, la revisión de estudios y diseños por $74.000.000,00, para un total de $294.772.019,00, así como una provisión para posibles variaciones en costos de insumos por $150.000.000,00.

Al comparar el saldo disponible para sitios críticos, equivalente a $1.378.131.974,00, frente a las necesidades presupuestales identificadas, se evidencia que dicho saldo permite cubrir los sitios críticos K5+600, K5+700 y K5+100, junto con los costos de exploración geotécnica, revisión de estudios y diseños, y la provisión por variación de insumos. Sin embargo, la incorporación de la solución del sitio crítico K5+810 genera un faltante aproximado de $462.205.012,00.

En este sentido, la solicitud de suscripción del Modificatorio No. 5 se justifica financieramente en la necesidad de incorporar los recursos económicos y contractuales requeridos para atender el

sitio crítico K5+810, cuyo valor estimado corresponde precisamente al saldo deficitario identificado en el balance presupuestal. Esta incorporación resulta necesaria para ejecutar los diseños de estabilización elaborados por el contratista y garantizar la atención integral de los sitios críticos priorizados dentro del corredor vial.

Por lo anterior, desde el punto de vista financiero, la solicitud evidencia que el presupuesto disponible resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades requeridas, particularmente la intervención del sitio crítico K5+810, razón por la cual se requiere ajustar contractualmente el presupuesto mediante la inclusión de los precios no previstos y el balanceo correspondiente, conforme a la alternativa técnica definida.

En términos **jurídicos**, lo anterior se ajusta al principio de planeación y a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que el contrato conserva inalterado su valor global y no requiere trámite de adición presupuestal. Asimismo, se da cumplimiento al principio de responsabilidad fiscal al evitar incrementos injustificados en el gasto público, asegurando que las variaciones en las cantidades de obra respondan únicamente a ajustes técnicos debidamente justificados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la atención del sitio crítico K5+810 requiere la incorporación de recursos económicos adicionales para cubrir las actividades de estabilización definidas en los diseños elaborados por el contratista, se hace necesario que la Entidad adelante la solicitud y obtención del correspondiente recurso, con el fin de respaldar financieramente la modificación contractual requerida.

En consecuencia, la viabilidad financiera de la solicitud queda condicionada a la disponibilidad e incorporación de los recursos presupuestales necesarios para cubrir el valor de las actividades asociadas a la atención del sitio crítico, así como a la inclusión contractual de los precios no previstos y demás ajustes requeridos para su ejecución.

3.1. Medición, control y forma de pago

La medición de cada NP se hará por obra realmente ejecutada y debidamente verificada por la Interventoría en actas de obra (actas parciales y acta final). La forma de pago se regirá por las condiciones del Contrato principal; los NP se incluirán en las planillas de obra y se pagarán contra acta de medición, soportes y cumplimiento de requisitos (factura, seguridad social, etc.).

Los precios unitarios se mantienen fijos ya que el Contrato principal contempla fórmulas de ajuste; así:

> *"La ley 80 de 1993 contempla la figura de la revisión de precios de los contratos estatales en los artículos 4 y 5, al consagrar los derechos y deberes de la administración y de los contratistas, y en el numeral 14 del Artículo 25. Esta es una medida preventiva frente a una situación que pueda llegar a afectar el equilibrio económico del contrato.*
>
> *El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes, teniendo en cuenta que la entidad contempla la volatilidad de los precios en el mercado de los insumos más relevantes, prioritarios y representativos en el sector de la construcción y en la obra a ejecutar. Por lo anterior la Entidad considera pertinente aplicar la fórmula de reajuste a los siguientes insumos:*

- *Asfalto*
- *Cemento*
- *Acero”*

Se precisa que, para la presente solicitud, el contratista no requiere ni solicita la incorporación de valor adicional destinado a la bolsa de ajustes, toda vez que el contrato principal ya contempla la aplicación de fórmulas de reajuste para los insumos representativos definidos por la Entidad, esto es, asfalto, cemento y acero. En tal sentido, los precios unitarios objeto de inclusión se mantienen fijos para efectos de la modificación contractual, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de ajuste previstos contractualmente cuando haya lugar. Por lo anterior, la bolsa de ajustes existente se considera suficiente para atender las variaciones de precios que puedan presentarse durante la ejecución, sin que resulte necesario adicionar recursos por este concepto.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, la aplicación de la fórmula de reajuste se limita a los insumos expresamente identificados, asegurando que los recursos públicos se destinen de manera focalizada y proporcional al impacto real de la variación de precios.

Conforme al análisis financiero realizado por esta Interventoría, la solicitud de incorporación de recursos para la atención del sitio crítico K5+810 no supera el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El contrato de obra presenta un valor de referencia de $10.361.585.094, que, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la vigencia de suscripción 2025, equivale aproximadamente a 7.278,95 SMMLV. En consecuencia, el cupo máximo de adición permitido corresponde a 3.639,47 SMMLV.

La presente solicitud asciende a $462.205.012, valor que, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2026, equivale aproximadamente a 263,98 SMMLV. Por tanto, la incorporación de estos recursos representa aproximadamente el 4,46 % del valor inicial del contrato, ubicándose por debajo del límite legal permitido.

En este sentido, desde el punto de vista financiero y frente al límite legal de adición, la solicitud resulta viable, toda vez que el valor requerido para la atención del sitio crítico K5+810 se encuentra dentro del margen permitido por la Ley 80 de 1993. Una vez incorporado dicho valor, el contrato conservaría un margen aproximado de 3.375,49 SMMLV frente al cupo máximo legal de adición, sin superar el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

3.2. Plazo

Como consecuencia de la incorporación de un nuevo tramo a intervenir, los ítems no previstos (NP) validados técnica, financiera y contractualmente, así como de la adición de los recursos requeridos para su ejecución, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra ICCU-CTO-255 de 2025 y de sus instrumentos contractuales accesorios por un término de un mes hasta el 20 de julio. Dicho plazo se encuentra técnicamente soportado en el programa de obra adjunto a la presente solicitud, elaborado con fundamento en la secuencia constructiva definida para los nuevos frentes de intervención, las actividades asociadas a cada ítem no previsto, los rendimientos de ejecución consignados en los respectivos análisis de precios

unitarios (APU), la disponibilidad de recursos de obra y las condiciones técnicas particulares de los sitios intervenidos, permitiendo establecer de manera objetiva el tiempo requerido para la ejecución integral de las actividades incorporadas y la adecuada culminación del objeto contractual.

3. **Análisis Jurídico.**

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que en los contratos se pueden incluir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales dentro del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, contemplando la posibilidad de incorporar modificaciones a las condiciones contratadas con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos.[1]

La posibilidad de modificar los contratos estatales tiene como propósito evitar que no se satisfaga el objetivo que se persigue obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino.

La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal debe ser excepcional y no obedecer a la mera voluntad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratosestatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal seentiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

[1] Concepto C- 303 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra Eficiente- *En relación con la cláusula del plazo no hace parte de las cláusulas inmodificables, por lo tanto, la entidad estatal podrá modificarla de común acuerdo o de manera unilateral siempre y cuando exista una justa causa que evite la afectación grave del servicio público. En ese sentido se considera que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la Ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable» cumpliendo con el principio de planeación y anualidad presupuestal. Por lo anterior, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación, lo que en algunos casos afecta el principio de anualidad de la vigencia fiscal, pero argumentando las necesidades de realizar la prórroga la entidad estatal la tramita mediante un contrato modificatorio el cual debe atender a unas* solemnidades.

Como se identificó en el concepto técnico de esta comunicación, dentro de la ejecución del Contrato se produjo una contingencia identificada previamente y cuyos impactos afectaron la programación de obra, este instrumento es susceptible de cambio cuando medien prórrogas, debidamente justificadas y aprobadas. Esto refuerza técnicamente la conclusión de que, una vez demostrada la incidencia objetiva del evento externo sobre actividades críticas, la medida procedente no es desconocer la afectación, sino ajustar formalmente la programación para restablecer la trazabilidad técnica del Contrato frente a sus condiciones reales de ejecución.

(i) Propuesta del clausulado de la modificación contractual

En consideración con lo expuesto, se somete a consideración del ICCU la propuesta de modificación contractual:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN: Incorporar dentro de los tramos a intervenir en el numeral 1 del Anexo 1 Anexo Técnico el sitio del K5+810 costado izquierdo construcción de contención.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN*:* Incorporar a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra ICCU-CTO-255 de 2025 los siguientes ítems:

Ítem	Listado de ítems no previstos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario
NP-36	Anclaje pasivo mediante perforación horizontal con varilla acero 5/8", incluye lechada con mortero	ML	81,00	$ 526.000
NP-37	Excavación pilote diámetro 150 mm	ML	225,00	$350.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en el balance financiero del Contrato de Obra que hace parte integral de este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de los ítems aquí incorporados al Contrato de Obra, serán pagados de conformidad con la cláusula 8 denominada FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN*:* Incorporar al Contrato de Obra ICCU-CTO-255 de 2025 el presupuesto que se adjunta como anexo a este documento, el cual reemplaza el Anexo 1 – Presupuesto Oficial a partir de la suscripción de este otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – **MODIFICACIÓN***:* modificar la cláusula 4 Plazo del Contrato el cual quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista seleccionado contará con un plazo máximo de CATORCE (14) MESES para la ejecución total de las obras."

CLÁUSULA QUINTA. – **MODIFICACIÓN***:* modificar la cláusula 5 Valor del Contrato el cual el cual quedará así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRA TO

El valor del Contrato es por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($10.361.585.094) M/CTE., equivalentes a 7.278,95 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2025,) suma que se discrimina de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA. - EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora

CLÁUSULA OCTAVA. - Las demás cláusulas del convenio no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen.

En los anteriores términos emitimos concepto de viabilidad de la modificación contractual y solicitamos a la Entidad, si así también lo considera pertinente, suscribir el otrosí respectivo.

Cordialmente,



CAMILO RODRÍGUEZ BELTRÁN
Director de Interventoría
CONSORCIO ID CUNDINAMARCA 043

Anexo: Enlace drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1zFjhkLdljMjpqiZYo6s94dxiqNjfz3g3

cc: - Ing. Mario Geovanny Fernández Triana Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU. mario.fernadez@cundinamarca.gov.co

- Archivo

Elaboró: CRB Revisó: GPGB.CRB Aprobó: CRB